

En el caso de ser admitida esta solicitud, el solicitante, como miembro del grupo², estaría **COMPROMETIDO** a:

- Ejecutar la gestión de las superficies forestales señaladas según lo establecido en el correspondiente instrumento de ordenación y/o en los modelos silvícolas que se acordaron con el personal técnico del grupo, cumpliendo las instrucciones y condiciones técnicas de los trabajos y el manual de buenas prácticas además de comprometerse a exigírselo a un tercero en el caso de que el trabajo le fuese contratado;
- Cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema de Certificación Forestal PEFC;
- Una vez que una determinada superficie sea excluida de la *Unidad de Certificación de Grupo PEFC "SELGA XESTIÓN FORESTAL SOSTIBLE"*, no podrá hacer uso del documento de "Confirmación de Participación en un Certificado de Grupo de Gestión Forestal" ni de ningún otro documento que acredite que esa superficie está incluida en dicha unidad;
- Solicitar que sea registrado y puesto al día este documento de adhesión;
- Deberá mantener las parcelas referidas en la Unidad de Certificación de Grupo PEFC de Selga Xestión Forestal Sostible por un período mínimo de 3 años.

En el caso de ser admitida esta solicitud, el solicitante pasaría a tener la condición de miembro del grupo, por lo que tendría los siguientes **DERECHOS**:

- A obter documentación con loss derechos y obligaciones de los adscritos;
- A recibir información sobre los derechos y obrigaciones de la Entidad del Grupo y la Entidad de Certificación³ en relación al proceso de certificación forestal;
- A obtener un documento acreditativo de la inclusión en la *Unidad de Certificación de Grupo PEFC* de las superficies aportadas al proceso de certificación;
- Solicitar a PEFC-ESPAÑA (ou a su delegación PEFC-Galicia) una sublicencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación de Grupo;
- A obtener una acreditación de la Entidad de Grupo que garantice que los productos resultantes de esos aprovechamientos proceden de las superficies objeto de certificación siempre y cuando durante la realización de los aprovechamientos forestales se cumpla con la legislación vigente y con la normativa del grupo;
- Poder presentar ante la Comisión Arbitral de PEFC-España (o PEFC-Galicia) las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

En la página web www.selga.es se pondrá a disposición pública un listado actualizado de todas las superficies adscritas a SELGA XESTIÓN FORESTAL SOSTIBLE, grupo de certificación PEFC. En esa misma página estarán disponibles los **informes públicos de auditoría** así como toda la **información y documentación relevante para los miembros**.

¹ **Entidad de Grupo:** Entidad legal titular del certificado de gestión forestal sostenible. Su función es gestionar el funcionamiento del grupo de certificación. La Entidad de Grupo es responsable, ante la Entidad de Certificación, de asegurar que los requisitos se cumplen en todas las superficies forestales que participan en el Grupo.

² **Miembro de Grupo:** Propietario o gestor que, voluntariamente, incluye superficies bajo su gestión en un certificado de grupo. Los miembros del grupo son responsables de adecuar la gestión de las parcelas adscritas al grupo para cumplir los requisitos de pertenencia al Grupo. Los miembros del grupo no tienen certificados individuales pero, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de pertenencia al Grupo, sus propiedades están cubiertas por el certificado de gestión forestal emitido por la Entidad de Grupo.

³ **Entidad de Certificación:** Entidad acreditada para realizar evaluaciones de gestión forestal sostenible (empresa auditora).